

RESOLUCIÓN No.

DEL 2017

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MULTIFAMILIAR "ELIF"**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO
PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS
CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0941 de 28 de Diciembre de 2016, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que la señora **LILIAN PATRICIA DEL CASTILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 64.699.350, en su condición de haber sido elegido Administrador del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MULTIFAMILIAR "ELIF"**, ubicado en la Calle 50 N°67-90 de la ciudad, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público mediante radicado **EXT-QUILLA-17-049617**, el registro e inscripción de la personería jurídica y del representante legal de esta propiedad horizontal.

RESOLUCIÓN No.

DEL 2017

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MULTIFAMILIAR "ELIF"**

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia de la Escritura Pública No. 587 del 11 de Marzo de 2016, protocolizada ante la Notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MULTIFAMILIAR "ELIF"**.
3. Certificado de tradición de matrículas inmobiliarias No. 040-146792, la inscripción de la escritura pública No. 587 del 11 de Marzo de 2016, del Reglamento de Propiedad Horizontal.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía N° 64.699.350, de la señora **LILIAN PATRICIA DEL CASTILLO GOMEZ**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MULTIFAMILIAR "ELIF"**, ubicado Calle 50 N°67-90 en la de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA la señora **LILIAN PATRICIA DEL CASTILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°64.699.350, como Administrador y Representante Legal del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MULTIFAMILIAR "ELIF"**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 7 de Mayo de 2017



PAOLA SERRANO ZAPATA

ASESORA DE DESPACHO

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyecto: Shadia Fomminaya Mackenzie.